### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

# **LICITACION PÚBLICA Nº03/2018**

### Adquisición de Maquinaria Textil.-

**OBJETO:** El objeto del presente llamado a Licitación Pública es para la adquisición de maquinaria textil industrial nueva, todo conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas. La adquisición de dicha maquinaria se ejecutará con fondos provenientes de la Secretaría de Provincias y Municipios (Subsecretaría de Relaciones Municipales), dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, bajo el Convenio Específico de Cooperación celebrado en fecha 12 de junio de 2018 con vuestro Municipio.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete (\$675.267,00).-

FORMA DE PAGO: Pago de acuerdo al Artículo 23°) del Pliego de Condiciones Generales.-

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado.-

**APERTURA DE SOBRES:** Jueves 01 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

**PRESENTACION DE PROPUESTAS**: Por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 08:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$500,00) a ser adquiridos por Caja Municipal.-

### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

# **LICITACION PÚBLICA Nº03/2018**

### Adquisición de Maquinaria Textil.-

## **DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1º:** El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la adquisición de maquinaria textil industrial nueva, todo conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas. La adquisición de dicha maquina se ejecutará con fondos provenientes de la Secretaria de Provincias y Municipios (Subsecretaria de Relaciones Municipales), dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, bajo el Convenio Específico de Cooperación celebrado en fecha 12 de junio de 2018 con vuestro Municipio.-

### **DE LA CONCURRENCIA**

**ARTÍCULO 2º:** Podrá intervenir todo propietario de firma y/o empresa establecida en el país con autorización o patente que habilite para comerciar y/o provisión de maquinaria textil y transporte, todo conforme con las características y especificaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y/o representante y/o contratista autorizado de firmas establecidas en el extranjero, legalmente constituidas.

**ARTICULO 3º:** La sola presentación de la Propuesta, por parte del oferente, implica el pleno conocimiento de las bases y condiciones establecidas en los Pliegos correspondientes a la presente Licitación, así como la interpretación de su exacto alcance, sin admitirse prueba en contrario. Cada firma y/o empresa está obligada a *declarar de forma expresa, por nota*, que conoce y acepta las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas, recibidos del Municipio de Basavilbaso, y garantizar la exactitud de todos los datos e información consignados en su presentación. La omisión de esta presentación es causal de rechazo de la Oferta según Ordenanza Nº05/2002 y modificatorias.-

**ARTICULO 4º**: Para cualquier cuestión o conflicto que se plantee, antes, durante o después del proceso licitatorio, y en cualquier forma de contratación con el Municipio, serán dilucidados por ante los Tribunales de la Provincia de Entre Ríos con sede en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, con competencia Contencioso-Administrativa. A tal fin los Oferentes y/o Contratantes deberán aceptar esta condición y renunciar, expresamente por escrito mediante nota a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiere corresponder. La omisión de esta presentación es causal de rechazo según Ordenanza Nº05/2002 y modificatoria.-

## **DE LA PROPUESTA**

**ARTICULO 5º:** La Propuesta deberá ser presentada dentro del plazo y hora estipulada en el Decreto y Pliego de Condiciones Particulares, por <u>duplicado</u> ante Mesa de Entradas en hojas tamaño oficio (conforme Planilla Modelo de Cotización del Pliego Especificaciones

Técnicas), dirigida al Sr. Presidente Municipal. La misma deberá estar debidamente firmada por el oferente en todas sus páginas, acreditando de manera expresa su actuar como representante de la empresa en su caso, todo en sobre cerrado, que deberá consignar en la cubierta: a) la clase de licitación, b) número, c) objeto del llamado, d) fecha y hora de apertura de sobres; debiendo ser girada de inmediato a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos. El ejemplar original deberá llevar sellado municipal correspondiente, de forma obligatoria. La omisión de la presentación por duplicado de la Propuesta es causal de rechazo, según Ordenanza N°05/2002 y modificatoria.-

**ARTICULO 6º**: La Propuesta especificará el precio Unitario, Fijo y Cierto, y el importe total en letras y números, todo en moneda argentina de curso legal (Pesos) con no más de dos (2) decimales. El precio total incluirá I.V.A., Fletes, Seguros, Impuestos, y todo otro Gasto correspondiente hasta la entrega de los materiales en el lugar establecido por el Municipio de Basavilbaso.-

Se acompañará a la Propuesta, en una sola copia, constancia de inscripción ante: a) Administración Federal de Ingresos Públicos- D.G.I. o D.N.A., según correspondiere, con Impresión de Sistema Web del Estado de Deuda; b) Administración Tributaria de Entre Ríos o Convenio Multilateral- lo que correspondiere, y Constancia de libre deuda; c) Inscripción en Tasas, Derechos y Contribuciones emitido por el Municipio en la cual tiene su domicilio fiscal principal vigente, y se hallare inscripto, y Constancia de libre deuda. La omisión de esta presentación es causal de rechazo, según Ordenanza N°05/2002 y modificatorias.-

**ARTICULO 7º:** Con la oferta deberá adjuntarse la documentación técnica con todas las características del equipo ofrecido (manual de operación, manual de mantenimiento y catálogo de partes y repuestos, folletería).

## ACEPTACION POR PARTE DE LOS OFERENTES

**ARTICULO 8º:** La presentación de las Propuestas por parte de los postulantes implica el sometimiento de los mismos a todas y cada una de las disposiciones de los Pliegos. De comprobarse su incumplimiento, luego de la adjudicación y suscripción del Contrato, dará lugar a la rescisión del mismo, perdiendo el adjudicatario todas las garantías presentadas.-

**ARTÍCULO 9º:** Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la Propuesta deberán ser salvadas por el Oferente. Cuando se observen defectos de forma en la Propuesta, que a juicio de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, no se refieran a la esencia de la misma y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir que sea subsanada dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, siempre que no incurra en: **a)** violación al principio de igualdad; **b)** no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente disponen las condiciones del pliego; según lo dispone la Ordenanza N°05/2002 y modificatorias.-

Por razones de distancia, el plazo para la subsanación de los defectos de forma, será ampliado hasta siete (7) días hábiles, conforme Decreto N°795/96 MEOSP (Arts. 26° a 33° de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones).-

**ARTÍCULO 10º:** Los proponentes se obligan a mantener su Propuesta por el término de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura, declarándose esto de forma expresa por nota, siendo su omisión causal de rechazo.-

El Municipio de Basavilbaso se reserva el derecho a: a) prorrogar la apertura, b) dejarla sin efecto.-

## **DE LOS OFERENTES Y PROPONENTES**

**ARTÍCULO 11º:** No podrán indefectiblemente intervenir en las licitaciones:

- a) Los comerciantes, corredores, comisionistas o intermediarios, sin representación acreditada de manera expresa.-
- b) Los deudores morosos del Municipio y/o del Estado Provincial o Nacional.-
- c) Los inhibidos o fallidos.-
- d) Las firmas y/o empresas en estado de convocatoria o quiebra o licitación.-
- e) Los que no hubieran cumplido por Culpa, o cumplido deficientemente Contratos anteriores con el Municipio.-

Para su constatación, deberán acompañar de manera expresa una Declaración Jurada de que no incurren en ninguno de los incisos del presente ARTÍCULO 10°.-

**ARTÍCULO 12º**: Las Propuestas serán abiertas en la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, o en la oficina que se designe al efecto, en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.-

**ARTÍCULO 13º:** Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna Propuesta más, ni modificaciones a la recibida, como así tampoco se considerarán las que llegan por correo fuera de término.-

## **DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 14º**: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- **a) DE OFERTA**: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, *será adjuntada a la Propuesta*.-
- b) DE ADJUDICACIÓN: La garantía señalada en el inciso a) precedente, será aumentada al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, con vigencia desde el momento de la adjudicación y hasta finalización del plazo estipulado en el Contrato de Suministro a celebrar, y conforme la fecha prevista para la entrega de la maquinaria.

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la modificación, deberá ampliar la garantía contractual por dicho monto.-

Las garantías solo podrán presentarse en las siguientes formas, siendo su omisión causal de rechazo, según Ordenanza N°05/2002 y modificatorias:

- -En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal.-
- -Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento, contratada con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.-
- -Mediante "Carta Fianza" suscripta por una institución Bancaria, garantizando a favor del Municipio de Basavilbaso el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.-

**ARTÍCULO 15º**: EL requisito del **Inciso b) del ARTICULO 14º**) precedente, deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.-

**ARTÍCULO 16º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá en el Decreto de Adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las firmas cuyas Propuestas no fueran aceptadas, y a las adjudicatarias, una vez cumplimentadas todas las obligaciones del Contrato de Suministro a celebrar.-

ARTÍCULO 17°: Los equipos ofrecidos deberán contar con una garantía mínima de un (1) año. El oferente deberá especificar claramente el plazo y alcance de dicha garantía, debiendo además, indicar un servicio oficial autorizado, dentro del radio de la cuidad de Basavilbaso, para realizar los servicios de mantenimiento durante la vigencia de la garantía. Si el servicio oficial se encontrara fuera del radio de la cuidad, deberá el adjudicatario hacerse cargo de todos los gastos que demande el traslado del personal, instrumental y del equipo, a efectos de cumplir con el servicio durante dicho período.-

Asimismo, las máquinas deberán contar con un servicio de post venta a nivel nacional, y el oferente deberá garantizar de manera expresa la existencia de repuestos y disponibilidad de los mismos en el mercado argentino.-

**ARTICULO 18º:** El adjudicatario deberá brindar una capacitación de los usos y mantenimiento mínimos que requieren las máquinas.-

## DE LA ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 19º:** La adjudicación recaerá a la Propuesta que resulte evaluada como la más conveniente a los intereses del Municipio, pudiendo ésta analizar Ítem por Ítem y adjudicar sobre el mismo de manera individual, como así también podrá hacerlo teniendo en cuenta las siguientes pautas:

Cuando las Propuestas reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, y Especificaciones Técnicas, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.-

Del mismo modo se dará preferencia a las Propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega siempre que no supere la base tenida en cuenta para la contratación, conforme las Especificaciones Técnicas.-

En caso de empate, se llamará a los Oferentes a una mejora de precio dentro del término de cinco (5) días hábiles.-

Los *errores aritméticos* que se presenten en la Propuesta, serán interpretados de la siguiente manera:

- a) Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. En el supuesto se haberse omitido el precio unitario, se considerará el cotizado para el renglón. Si el Oferente no aceptare la corrección, su Propuesta será rechazada.-
- b) Si existiere una discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. El precio total rectificado de esta manera, será considerado, a continuación como el precio básico de la Propuesta.-

**ARTÍCULO 20º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para aceptar la Propuesta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los Oferentes a reclamos o indemnización alguna,-

**ARTÍCULO 21º:** Terminado el proceso de adjudicación el Municipio de Basavilbaso procederá a la notificación fehaciente de la resolución al adjudicatario. Si éste, no diere cumplimiento con la Garantía del Articulo 14, inc. b), el Municipio podrá revocar su decisión, resolviendo la adjudicación a la 2da mejor Propuesta que reúna todos los requisitos requeridos.-

Una vez entregada la garantía de adjudicación por parte del adjudicatario se procederá a la suscripción del Contrato de Suministro respectivo, tomando en cuenta lo siguiente:

- -Los derechos y obligaciones de la adjudicación, y del respectivo contrato no podrán ser cedidos, total o parcialmente por la firma adjudicataria.-
- -El adjudicatario constituirá domicilio especial a los efectos del contrato en la ciudad de Basavilbaso.-
- -Serán parte integrante del Contrato el presente Pliego, el de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas.-

## ENTREGA DE MAQUINARIA.

**ARTÍCULO 22º:** La maquinaria deberá entregarse con todos los accesorios y lista para funcionar, con una alimentación de 220V, monofásica. El inicio de dicha entrega se hará efectiva de acuerdo a los plazos ofrecidos por el adjudicatario en la Propuesta, los cuales no podrán exceder los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la firma del contrato. El lugar de entrega será el Municipio de Basavilbaso - Secretaría de Producción del Municipio.-

Los plazos que se establecen no podrán prorrogarse salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando a juicio del Municipio de Basavilbaso se justifique la demora, debiendo comunicar el adjudicatario los eventos que lo provocaron en todos los casos aquí citados, dentro de los cinco (5) días de ocurridos.-

A efectos de controlar la entrega del 100% de la maquinaria, se realizará por parte del adjudicatario remitos por cada acto de entrega, los que deben estar firmados y sellados por el funcionario actuante del Municipio, para que se pueda realizar el control de la maquinaria entregada, caso contrario no se tomarán como válidas las entregas.-

# FACTURACIÓN Y PAGO

**ARTICULO 23º:** Luego de entregada la maquinaria, el pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la Factura ante este Municipio.-

## **DE LAS PENALIDADES**

**ARTÍCULO 24º**: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el adjudicatario se hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiera constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su Propuesta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-
- b) Multa de hasta el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de incumplimiento, que el Municipio de Basavilbaso a su solo juicio fijará de acuerdo con la importancia del incumplimiento y a los motivos que lo ocasionaron.-

El importe de las multas se descontará del pago que deba extenderse a favor del contratista.-

Por otra parte, el Municipio de Basavilbaso no reconocerá pago alguno por el tiempo adicional que insuma el contratista para completar la provisión de los materiales.-

## **FINALIZACION DEL CONTRATO**

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

**ARTÍCULO 25º:** Este podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Si en las Propuestas técnicas y/o económicas se hubiere incurrido en inexactitudes o en reticencias que hubieren causado error esencial o determinante en la adjudicación.-
- b) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.-
- c) Si el adjudicatario cediera parcial o totalmente el contrato o lo subcontratara o se asociare para su cumplimiento, salvo cuando existiera autorización o aprobación del Municipio de Basavilbaso.-
- d) Cuando el adjudicatario no realizare la entrega, y sin causa justificada por un lapso mayor de cinco (5) días.-
- e) Si se decretase la quiebra o concurso fraudulento o culpable del adjudicatario.-

## RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

**ARTÍCULO 26º:** El contrato podrá ser rescindido por el contratista por imputación de culpa al Municipio de Basavilbaso cuando:

- a) Ocurra mora en el pago que supere los treinta días corridos contados a partir de los plazos fijados contractualmente para efectuar dicho pago.-
- b) Del incumplimiento de las obligaciones del Municipio de Basavilbaso, resulte la imposibilidad de la normal ejecución del contrato por parte del adjudicatario, siempre que este no hubiera incurrido en mora.-
- c) Decisiones que tome el Municipio de Basavilbaso que alteren sustancialmente las condiciones o desvirtúen la esencia del contrato.-

En todos los casos el contratista deberá intimar por escrito al Municipio de Basavilbaso para que en el término de 15 (quince) días cumpla con la obligación, no reconociendo éste pago alguno en concepto de daños emergentes ni de lucro cesante.-

# RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

**ARTÍCULO 27º:** El contrato podrá rescindirse por causa no imputable a las partes en los siguientes casos:

- a) Por concurso civil, concurso preventivo o quiebra causal del adjudicatario.-
- b) Por disolución de la firma contratista que haga imposible el cumplimiento, siempre que la causa de la disolución no le sean imputables.-

La extinción del contrato deberá estar expresamente fundada en circunstancias objetivamente demostrables de imposibilidad de incumplimiento. La liquidación de los créditos y débitos deberá efectuarse dentro de los treinta días de firmado el convenio de rescisión.-

## SUBCONTRATOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

**ARTÍCULO 28°:** No se admiten subcontrataciones por parte del adjudicatario en ningún sentido, salvo que se autorice mediante decisión fundada desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-

# **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

**ARTÍCULO 29º:** El adjudicatario, su personal, empleados permanentes o contratados, respetarán y darán cumplimiento las leyes, reglamentaciones, ordenanzas y decretos nacionales, provinciales y municipales en vigencia en la República Argentina, durante el término de duración del contrato.-

El adjudicatario deberá efectuar las notificaciones y, pagar los derechos y tasas que legalmente correspondan, y deberá mantener al Municipio de Basavilbaso cubierto de todas las penalidades y responsabilidades de cualquier índole por incumplimiento de la legislación vigente aquí citada.-

## CESIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 30º:** El contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Municipio de Basavilbaso, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo que se autorice mediante decisión fundada desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-

# REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

**ARTÍCULO 31º:** No se admitirán reclamos por Redeterminación de precios, ni solicitud de actualización por precios unitarios.

**ARTÍCULO 32º:** El Oferente deberá declarar <u>expresamente por nota</u> que conoce lo estipulado por los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027 Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos.-